pública Dominicana, será la hora solar mediana del Meridiano 70º Oeste de Greenwich.

2. Hay únicamente un area muy pequeña en la parte occidental del país donde la hora verdadera meridiana diferenciará de la del Meridiano 70º adoptada por la presente orden, en no mas de (8) ocho minutos—una diferencia insignificante.

3. La hora del Meridiano 70º equivale á veinte (20) minutos mas temprano de la del Meridiano 75º, que es la hora oficial en Washington y en la parte Oriental de los Estados Unidos; la hora del Meridiano 75º también hace poco que se ha adoptado en Haití como la hora oficial para todo aquel país. De modo que; cuando en la ciudad de Santo Domingo es medio día, la hora en Washington y Haití será las 11:40 a. m.: y cuando en Washington y Haití es medio día, en la ciudad de Santo Domingo serán las 12:20 p. m.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET,
Commanding Forces in Occupation
in Santo Domingo.

Santo Domingo City, D. R.,
Marzo 10 de 1917.

ORDEN que crea Juntas examinadoras para la inspección del material del Gobierno.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva Número 41.
G. O. Núm. 2786.

1.—Serán nombradas, según lo exija la necesidad, Juntas Examinadoras, con el propósito de inspeccionar materiales del gobierno.

2.—Las solicitudes para inspecciones serán hechas por los jefes de las distintas oficinas al Oficial, administrando los asuntos del Departamento correspondiente. La Contaduría suministrará a cada Departamento formularios adecuados para solicitar las inspecciones y suministrar informes.

3.—El deber de estas Juntas Examinadoras consistirá en

inspeccionar aquella propiedad del gobierno que no se encuentre en condiciones de ser utilizada; en determinar el estado de la propiedad y designar la persona responsable de que ésta se encuentre en dicho estado; en sugerir si deben ser éstas reparadas, destruidas o vendidas en pública subasta, y en sugerir la acción que deba tomarse cuando se haya determinado que su estado ha sido debido a negligencia por parte del encargado responsable, o de cualquier otro individuo. Estas Juntas también deberán considerar y ocuparse de toda materia que se pierda y, si posible, determinar la responsabilidad personal por dicha pérdida y sugerir la acción que deba tomarse sobre el particular.

4.—La Junta Examinadora para la ciudad de Santo Domingo será constituida como sigue:

Un Oficial de la Armada o de la infantería de Marina de los E. U. que se nombrará oportunamente;

El Inspector Especial Superior de la Receptoría, en servicio, cuando se haga el nombramiento, en la ciudad de Santo Domingo.

El Oficial encargado, en esa época, del Departamento Proveedor de la Contaduría.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET,
Commanding Forces in Occupation
in Santo Domingo.

Santo Domingo City, D. R.,
15 Marzo, 1917.

ORDEN que designa a The International Banking Corporation, depositario de los fondos del Gobierno.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 42.
G. O. Núm. 2787.

Estando la International Banking Corporation of New York City en vísperas de reemplazar en sus negocios bancarios en la ciudad de Santo Domingo al Sr. Santiago Michelena quien ac-